

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

La prórroga del Presupuesto

Pedimos que en la prórroga se tengan en cuenta los aumentos necesarios para adultos, para los Maestros navarros, para los interinos y para suprimir los sueldos de 1.250 pesetas.

El Gobierno ha hecho su presentación a las Cortes el martes pasado.

Modestamente ha reconocido que viene a legalizar la situación económica y a facilitar la discusión del problema regionalista o autonomista.

Todo lo demás es ya muy problemático.

El Conde de Romanones, Presidente del nuevo Gobierno, que conoce bien la situación, ha procedido con una gran sinceridad, declarando que no habla de grandes proyectos, porque tales declaraciones serían acogidas con risas.

Es verdad todo esto, y la sinceridad merece una acogida cordial y afectuosa.

Quedamos, pues, en que lo fundamental para este Gobierno es legalizar la situación económica.

¿Cuál es la fórmula que ha de emplear para ello?

Evidentemente la única fórmula posible es la presentada por el Gobierno anterior.

Esa fórmula—prórroga por tres meses del presupuesto actual—está aprobada por el Congreso y sólo necesita los votos del Senado.

Pero esa fórmula necesita unas adiciones que nosotros reclamamos con apremio, con urgencia inaplazable.

No es posible que la prórroga del presupuesto actual, en la parte de gratificación de adultos, sea una prórroga corriente.

Eso sería un desatino, una injusticia, una verdadera incongruencia.

La prórroga corriente para un trimestre sería exactamente de la cuarta parte del total consignado, y como ese servicio se presta precisamente en ese primer trimestre y no en los siguientes, hace falta decirlo así y prorrogar para esos tres meses los tres quintos de la consignación.

Basta enunciar el hecho para comprender la indiscutible justicia y necesidad de lo que pedimos.

Otro punto: hay una ley votada por las Cortes que eleva el sueldo a los Maestros interinos, a base de dar a la Caja de Derechos pasivos una subvención de 2.300.000 pesetas anuales en lugar de las 500.000 pesetas que tiene ahora.

No es posible, legalmente, olvidar esa ley; hay que cumplirla, y, por tanto, al hacer la prórroga del presupuesto debe declararse que para ese primer trimestre la subvención de dicha Junta será de 575.000 pesetas.

De este modo podrán los interinos cobrar las 1.250 pesetas desde 1.º de año, y podrán cumplirse, sin dificultades ni perturbaciones, las demás reformas que contiene la ley de 27 de julio citada.

Ese aumento es obligatorio; es derivación de una ley discutida y votada por las Cortes.

Tercer punto: al hacer la prórroga del presupuesto no basta consignar la cuarta parte de la plantilla aprobada por Real orden de 19 de octubre último; hay que añadir lo correspondiente a los Maestros de Navarra, mandados incorporar al Estado por el Conde de Romanones.

Ese asunto no debe quedar aplazado una vez más; esos compañeros tienen tanto derecho a la vida como cualquiera otro y deben participar de las mejoras generales, de los ascensos por Escalafón, de los traslados, etc., etc.

Son ya muchos los desengaños que van teniendo para preparar ahora otro nuevo y mayor.

Hay que dar a los Maestros navarros, de hecho y de derecho, el carácter de nacionales que les corresponde.

El actual Presidente del Consejo que acometió con tanto ardor ese asunto, desde el Ministerio de Instrucción pública, está ahora moralmente obligado a resolverlo sin aplazamientos.

Al fin y al cabo, el aumento para un trimestre excederá poco de 150.000 pesetas, si se de-

duce lo que ha de ingresar la Diputación provincial.

Otro aumento que deseáramos, es el de 750.000 pesetas para convertir en sueldos de 1.500 pesetas todos los que, por insuficiencia de crédito, dejó en 1.250 pesetas el Real decreto de 19 de octubre.

Esas 750.000 pesetas bastarían para el primer trimestre, y con ellas se haría justicia a todos esos Maestros y Maestras, veteranos de la enseñanza, que ingresaron legalmente, que vienen sirviendo a satisfacción y que ven regateados sus haberes en forma que no se ha hecho para ningún otro funcionario.

Esas 750.000 pesetas bastarían también para recompensar a esos Maestros y Maestras beneméritos que, habiendo ingresado legalmente, con todos los requisitos reglamentarios, se impusieron el sacrificio de acudir a unas oposiciones para lograr una plenitud de derechos que, prácticamente, les sirve para muy poco, o para nada.

Esas 750.000 pesetas, en fin, bastarían para

cumplir el Real decreto de 19 de octubre ya citado, en la parte referente a Maestros y Maestras ingresados por oposición; pues a pesar de lo que dice la mencionada disposición, serán bastantes los que se quedan sin las 1.500 pesetas ofrecidas.

Todo eso se remediaría con que al hacer la prórroga se introdujese ese aumento, y, además, se acabaría con el espantoso caos que se va a producir en la categoría octava del Escalafón, por obra y gracia de la falta de esa cantidad.

Sabemos que al escribir estas líneas puede hacerse todo esto aunque, naturalmente, haría falta comisión mixta parlamentaria.

Sabemos que algunas de estas cosas se intentan con el mayor deseo de hallar solución, y no hemos perdido toda esperanza, aunque reconocemos las dificultades innegables.

Si el Gobierno actual, al hacer la prórroga, consiguiera esto que pedimos, o algo semejante, merecería un aplauso sincero de todos los amantes de la enseñanza.

De Actualidad

De interinos.—D. Gregorio Cols, de Onteniente y otros compañeros interinos se dirigen a nosotros para que apoyemos su deseo de que se exima de castigo a todos aquellos de la lista de 1915, que no han solicitado en el concurso pasado, por haber sido víctimas de la epidemia durante el plazo de solicitudes.

Realmente la causa no ha podido ser más poderosa, y una vez comprobada creemos que deben ser atendidos. Una razón semejante de fuerza mayor se ha tenido siempre en cuenta.

Por esos pueblos.—Hay casos de Maestros necesitados que claman al cielo.

Un suscriptor, de la provincia de Castellón, nos escribe sentidísima carta narrando una serie de casos que, sólo el leerlos, pone los pelos de punta. «Pero ¿qué más?—dice—yo mismo he tocado los pasados meses, estas necesidades extremas y estas vergüenzas. Completamente hambriento, hambre que me devoraba, he tenido que enseñar a los niños a leer, a escribir, a socorrer a los necesitados, y yo era... el más necesitado que podía presentarse ante sus ojos, aunque mi exterior mostrara una dignidad que fingía a duras penas.

He sido Maestro interino, interino con «cinco reales diarios», que me hacían pasarlo mal, los primeros quince días del mes, y malísimamente, pésimamente los restantes...»

Suponemos que nuestras autoridades de enseñanza no han de consentir que estos casos extremos se repitan. Por algo los sueldos anuales de 500 pesetas han pasado o pasarán muy pronto a la historia.

Ecos del Magisterio

Adultos de noviembre.

La disposición última autorizando a los Maestros para la apertura de las clases de adultos, comprende, sin duda, no sólo a los que les fueron concedidas el año próximo pasado, los cuales necesitaban se les ratificara la concesión, sino aquellos que teniéndolas con anterioridad, no habían podido empezar las clases a causa de la epidemia; pero no puede referirse a los Maestros que, en cumplimiento de su deber, procedieron a la apertura de las clases de adultos el primer día laborable del mes de noviembre, por no haber motivo alguno que lo impidiera, como ocurre con los de Barcelona y su provincia, y ocurrirá seguramente, en el resto de España, con los de otras poblaciones a donde no haya llegado la epidemia.

Ignoramos lo que les sucederá a las poblaciones últimamente citadas respecto al pago de la consignación de adultos correspondiente a noviembre último; pero sí sabemos, por lo que se refiere a Barcelona, que no se han cursado las nóminas del referido mes, a pesar de que los Maestros comunicaron a su debido tiempo la apertura de clases.

Hay la versión, cuya autenticidad no garantizamos, porque no la hemos oído a persona autorizada, que la causa de la demora está en que el Jefe de la Sección administrativa de Barcelona ha consultado a la Superioridad respecto a la base legislativa en que se ha de fundar para las nóminas de noviembre, en la duda de si ha de hacerla conforme a la disposición sobre adultos del año próximo pasado

o con arreglo a las disposiciones anteriores, y tiene en suspenso la remisión de las nóminas de referencia hasta recibir contestación a la consulta.

Sea por la causa que fuere, el caso es que los Maestros de Barcelona y su provincia, que creíamos cobrar en los primeros días de este mes la nómina de adultos correspondiente a noviembre, nos hemos visto defraudados en nuestras esperanzas, y en cambio hemos visto cobrar dicha nómina a las Maestras que tienen clases de adultas.

Se nos dice que para ellas hay consignación, y preguntamos: ¿acaso no la hay también para los Maestros que ya en 1914 tenían adultos, si rige el presupuesto de dicho año?

Nos parece urgente aclarar esto porque hemos leído en *El Magisterio Español*, de 30 de noviembre, que el Sr. Ministro piensa pedir en breve plazo un crédito extraordinario para pagar los adultos de diciembre, y sería de desear la aclaración para en caso de no haber consignación para noviembre, se pudiera incluir en la petición de crédito la cantidad necesaria para esa atención, pues creemos de justicia que a los Maestros que, cumpliendo con su deber, dieron las clases de adultos en noviembre, se les abone la gratificación correspondiente a dicho mes; máxime cuando esos Maestros abrieron con la autorización del Rector, asesorado por la Junta de Sanidad, y, además, por orden del Gobernador, que es el caso de los Maestros de Barcelona.

RAIMUNDO GUTIERREZ

Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Diciembre 10.—Real decreto nombrando Subsecretario de este Ministerio a D. Fernando López Monís, Diputado a Cortes, Director general de Primera enseñanza.

—Otro declarando jubilado a D. Cenón Ponce de León y Calderón, Jefe de Administración civil de segunda clase de este Ministerio.

—Otro nombrando Jefe de Administración civil de segunda clase, Oficial de la de primeros de la Secretaría de este Ministerio, a D. Ricardo Magasén y Llerandi.

—Nombrando Director honorario de la Escuela profesional de Comercio de Alicante a D. Eusebio Olivares Gil, Catedrático jubilado.

—Admitiendo a D. Eloy Díaz Jiménez la renuncia que ha presentado de Catedrático encargado de las enseñanzas de Letras en el primer grado del Instituto Escuela de Segunda enseñanza de León, y disponiendo se encargue de referida enseñanza el Catedrático del Instituto de Cuenca D. Miguel Herrero García.

—Anunciando haber quedado constituido en la forma que se publica, el Tribunal para las

oposiciones a la plaza de Escribiente, vacante en la Secretaría del Consejo de Instrucción pública.

—Nombrando a D. Claudio Sánchez Albornoz Menduiña, Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

—Elevando a definitivas las creaciones de Escuelas que se indican, y anulando la creación de las que se mencionan.

—Creando con carácter provisional las Escuelas que figuran en la relación que se publica.

—Nombrando con carácter definitivo Director de la Escuela graduada de niños de Mora de Rubielos (Teruel), a D. Juan Francisco Monzón.

—Anunciando concurso para adjudicar la propiedad intelectual del Escalafón general del Magisterio correspondiente a 1.º de enero de 1919.

Diciembre 11.—Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Director general del Instituto Geográfico y Estadístico a D. Victoriano García San Miguel y Tamargo, Marqués de Teverga.

—Otro nombrando Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Santos López Pelegrín, general de brigada.

—Real orden disponiendo que tan pronto tome posesión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense, quede en situación de excedente D. Rodolfo Gil, Profesor de Lengua italiana de la Escuela Central de Idiomas.

—Otra relativa a los nuevos sueldos que ha de disfrutar desde 1.º de septiembre del corriente año el personal administrativo y subalterno del Museo de Artes Industriales.

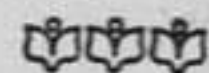
—Otra confirmando en sus cargos a los actuales Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, a los que se les acreditarán sus nuevos sueldos desde 1.º de septiembre del año actual; disponiendo que el Escalafón de los mismos quede constituido en la forma y con los sueldos que figuran en la relación que se publica, y que en los títulos administrativos se extienda una diligencia a tenor del modelo que se inserta.

—Otra relativa a rectificación de la plantilla de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, inserta en la «Gaceta» de 1.º del mes actual.

—Otra nombrando Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a D. Manuel Aníbal Álvarez Amoroso, Catedrático numerario de la misma Escuela.

—Creando con carácter provisional una Escuela nacional de niños en Sotés (Logroño).

—Autorizando a las Secciones administrativas de Primera enseñanza para diligenciar los títulos de los Maestros y Maestras ascendidos, de la octava categoría, teniendo en cuenta las instrucciones que se publican.



Lotería de Navidad de 1918.

Participación gratuita ofrecida por "El Magisterio Español"

Para satisfacer la curiosidad de algunos suscriptores que no conocen la forma ingeniosa de esta participación, reproducimos las siguientes explicaciones que hemos dado ya otras veces, adaptadas al número de este año.

El poseedor de un número dado por esta Administración, que sea igual al de alguno de los billetes de la Lotería Nacional, que resulten favorecidos con los nueve primeros premios en el sorteo del 21 de diciembre de 1918, tendrá una participación gratuita en el premio que en el mismo sorteo corresponda a los dos décimos del billete.

Número 32.099

que la empresa de El Magisterio Español ha adquirido y dedica a sus favorecidos.

CONDICIONES

Las cantidades con que resulten premiados dos décimos del billete.

Número 32.099

a que se refiere la participación de este billete, se distribuirán como sigue:

25 por 100 de lo que toque, al poseedor del

mismo número que tenga el premio mayor de la Lotería Nacional.

20 por 100 al del número en que toque el segundo premio.

15 por 100 al del tercero.

10 por 100 al del cuarto.

7 y medio por 100 al del quinto.

5 por 100 al del sexto, y

2 y medio por 100, a cada uno de los números premiados en la Lotería Nacional, con 100.000 pesetas.

Si la suerte favorece al

Número 32.099

con el premio mayor, podrán obtener los favorecidos de El Magisterio Español los premios que siguen:

Uno de 300.000 pesetas.

Uno de 240.000 »

Uno de 130.000 »

Uno de 120.000 »

Uno de 90.000 »

Uno de 60.000 »

Uno de 30.000 »

Ahora, que la suerte favorezca a nuestros abonados.

Sólo daremos números de la Lotería a aquellas cartas que estén en nuestro poder el día 15 de diciembre.

14 NOVIEMBRE.—R. O.—INSTRUCCIONES

Con el fin de facilitar las operaciones necesarias para el percibo de los nuevos haberes que, en cumplimiento de los Reales decretos de 24 de octubre último y Reales órdenes de esta fecha, se asigna a los Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza, al personal docente del Museo Pedagógico Nacional, al Profesorado numerario, auxiliar y especial de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras; al de la Escuela Modelo de párvulos aneja a la Normal de Maestros de Madrid; al de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y al de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para el percibo de los nuevos sueldos y demás efectos legales, se entienda como fecha de los nombramientos a que dichas disposiciones se refieren, la de 1.º de septiembre próximo pasado.

2.º Que por los Secretarios de los Establecimientos respectivos y a lo que a los Inspectores de Primera enseñanza atañe, por las Autoridades a que se refiere el artículo 59 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, se les poseione de los nuevos sueldos que en las referidas Reales órdenes se les asigna, extendiendo en el último título administrativo de cada uno de dichos funcionarios la correspondiente diligencia con arreglo al modelo siguiente:

D. ... (cargo que ejerce el que expide la certificación).

Certifico: Que D. ... (nombre y cargo del interesado a cuyo favor se extiende la diligencia), ha comenzado en 1.º de septiembre a devengar el sueldo anual de ... pesetas que al citado cargo asigna el Real decreto de 24 de octubre y la Real orden de 14 del actual, habiendo satisfecho el reintegro de este título con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Fecha y firma.

En armonía con esto, deben los interesados

Todo pago por suscripción, hecho antes de 15 de diciembre, deberá sujetarse a las combinaciones siguientes:

Primera: por veinticinco pesetas.

Suscripción por un año a **El Magisterio Español**, pesetas 12. Un **Anuario del Maestro para 1919**, 2. Libros a elegir de nuestra propiedad, 21. Es decir, un total de pesetas 35, y 25 números para el sorteo de la Lotería Nacional de Navidad.

Segunda: por veinte pesetas.

Suscripción por un año a **El Magisterio Español**, pesetas 12. Un **Anuario del Maestro para 1919**, 2. Libros a elegir de nuestra propiedad, 14. Es decir, un total de pesetas 28, y 20 números para el sorteo de la Lotería Nacional de Navidad.

Tercera: por quince pesetas.

Suscripción por un año a **El Magisterio Español**, pesetas 12. Un **Anuario del Maestro para 1919**, 2. Libros a elegir de nuestra propiedad, 7. Es decir, un total de pesetas 21, y 15 números para el sorteo de la Lotería Nacional de Navidad.

Cuarta: por doce pesetas.

Suscripción por un año a **El Magisterio Español**, pesetas 12. Un **Anuario del Maestro para 1919**, 2. Es decir, un total de pesetas 14, y 12 números para el sorteo de la Lotería Nacional de Navidad.

El Anuario del Maestro, se pone a la venta en 1.º de enero; hasta el 5 ó el 6 no lo recibirán los que nos lo pidan. No reclamen, pues, al recibir los libros faltando éste.

consignar el importe del reintegro que les corresponda, según la nueva ley del Timbre.

De Real orden etc.—Madrid, 14 de noviembre de 1918.—BURELL.—(Gaceta 2 diciembre).

14 NOVIEMBRE.—R. O.—OPOSICIONES

En el expediente incoado por D. Julián R. de Arbulo y otros varios opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas en Vitoria, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Resultando que D. Julián R. de Arbulo, don Felipe Pérez y D. Vicente Ramírez, opositores aprobados en las últimas oposiciones de Maestros celebradas en Vitoria, piden se suspenda lo dispuesto por la Dirección general de Primera enseñanza en la Orden publicada en la «Gaceta» de 8 de agosto:

Resultando que la Sección administrativa opina procede desestimar esta instancia, por referirse a hechos acaecidos antes de regir el Estatuto general del Magisterio vigente:

Resultando que el Ministerio propone se desestime el recurso por no existir contradicción entre la Orden de la Dirección general y lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio:

Considerando que la Orden recurrida se dictó por la Dirección general en uso de sus atribuciones y en concepto de compensación para la provisión de vacantes en los turnos correspondientes, que habían sido alterados en este caso concreto, con anterioridad a la publicación del vigente Estatuto.

Esta Comisión, de acuerdo con los informes emitidos, opina procede desestimar el recurso interpuesto por D. Julián R. de Arbulo, don Felipe Pérez y D. Vicente Ramírez.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.)

con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 14 de noviembre de 1918.—BURELL.—(Gaceta 20 noviembre).

16 NOVIEMBRE.—R. O.—NOMBRAMIENTO

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre en turno de cesantes, Oficial de tercera clase del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza, con destino en Logroño, a D. Carlos Arias Andrés, con el sueldo de 2.000 pesetas, cubriendo plaza de la plantilla a que se refiere el Real decreto de 24 de octubre último, ocupando en su clase el número 119, reservado a este efecto por Real orden de 11 del actual.—(Gaceta 20 noviembre).

7 DICIEMBRE.—R. O.—APERTURA DE CURSO

Habiendo desaparecido los motivos que aconsejaron la clausura de los Centros docentes dependientes de este Ministerio; siendo indispensable ganar, en lo posible, el tiempo sustraído a las tareas académicas, y teniendo en cuenta que la suspensión de las clases ha sido de diversa duración en los distintos Establecimientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

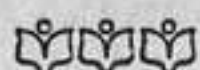
1.º Para los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio que, desde 1.º de octubre último, no hayan interrumpido las tareas académicas, y para aquéllos en que la suspensión de las clases no haya excedido de diez días, regirán, en cuanto a duración del curso, celebración de exámenes y vacaciones, las fechas señaladas en las disposiciones vigentes.

2.º En los Establecimientos docentes que hayan tenido suspendidas sus clases, se reanudarán las tareas académicas el día 7 de enero próximo, dándose por terminadas el 15 de junio en aquellos en que la suspensión no haya excedido de un mes, y el 30 de junio en los Centros en que la clausura se haya prolongado por más tiempo.

Los exámenes de los alumnos oficiales tendrán lugar del 5 al 15 de junio, en el primer caso, y del 20 al 30, en el segundo; verificándose las restantes pruebas de curso a partir de estas fechas.

3.º Para los Centros comprendidos en el apartado anterior, quedarán suprimidas las vacaciones desde el 7 de enero hasta la terminación de las clases, no suspendiéndose éstas más días que los de fiestas nacionales y religiosas.

De Real orden etc.—Madrid, 7 de diciembre de 1918.—SALVATELLA.—(Gaceta 8 diciembre).



Propuestas

DIRECCION GENERAL

Vista la reclamación presentada por D. Benigno Domingo Llorente contra el nombramiento provisional hecho a favor de D. Juan Francisco Monzón para la Dirección de la Escuela graduada de niños de Mora de Rubielos (Teruel); y

Resultando que el nombramiento provisional de Director de la graduada de Mora de Rubielos se insertó en la «Gaceta» de 11 de noviembre último, dando un plazo de diez días para reclamar, y que la instancia del Sr. Llorente ingresó en este Ministerio el día 25:

Resultando que al concursar el señor Llorente la graduada de que se trata, lo hizo sin acreditar lo que ahora alega, mediante informe de la Sección administrativa:

Considerando que el plazo de reclamación ha de contarse desde la fecha de publicación en la «Gaceta» hasta la fecha de entrada del recurso en el Ministerio el día siguiente al en que termine el plazo, ya que de otra suerte el plazo sería ilimitado y se perjudicaría el servicio:

Considerando que las circunstancias preferentes que concurren en cada solicitante deben éstos hacerlas valer en tiempo y forma con el documento justificativo el informe reglamentario,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación de D. Benigno Domingo Llorente y nombrar, con carácter definitivo, Director de la Escuela graduada de Mora de Rubielos (Teruel) a D. Juan Francisco Monzón Agustín, ingresado por oposición en la antigua categoría de 825 pesetas, número 2.969 del Escalafón general, con el sueldo personal que viene percibiendo y los emolumentos anejos a la citada plaza, todo ello de conformidad

a los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio.

Lo digo etc.—Madrid, 2 de diciembre de 1918.—LOPEZ MONIS.—(Gaceta 10 diciembre).

Vista la reclamación presentada por doña Escolástica F. Pilar Iglesias Magallón contra la propuesta provisional para proveer la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza); y

Resultando que la reclamante doña Escolástica Florentina Pilar Iglesias es Directora interina de la Escuela graduada que se trata de proveer en propiedad y Maestra de una Sección de la misma desde 30 de noviembre de 1912, fecha de su ingreso por oposición, que posee el título Superior y que figura en el Escalafón general con el número 4.145:

Resultando que la Maestra nombrada provisionalmente, doña Juliana Laborda Solanas, ingresó por oposición directa en 825 el día 9 de abril de 1914, posee título superior equivalente al Normal, es Directora en propiedad de la Escuela graduada de Calanda (Teruel), y tiene el número 2.836 del Escalafón general:

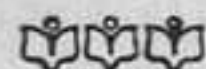
Considerando que los servicios; de Directora interina sólo pueden considerarse como servicios de Maestra de Sección:

Considerando que doña Juliana Laborda ingresó por oposición en el Magisterio en fecha anterior a la reclamante, tiene título del plan de 1901, es Directora en propiedad de otra graduada y figura en el Escalafón con 1.309 lugares antes que la recurrente:

Considerando que la Sra. Iglesias está incluida en la condición primera del artículo 88 del Estatuto, en la segunda parte de la segunda y en la quinta, y que la Sra. Laborda está comprendida con la condición primera en la primera parte de la segunda, en la cuarta y en la sexta,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la reclamación de doña Escolástica Florentina Pilar Iglesias Magallón, número general 4.145, y nombrar Directora, con carácter definitivo, de la Escuela graduada de Calatorao (Zaragoza), con el sueldo personal que le corresponde y emolumentos anejos a dicha plaza, a doña Juliana Laborda Solanas, número 2.836 del Escalafón general.

Lo digo etc.—Madrid, 2 de diciembre de 1918.—LOPEZ MONIS.—(Gaceta 8 diciembre).



Secciones administrativas

ALICANTE

Habiéndose declarado definitiva la graduación de la Escuela nacional de niños de Alcoy, que regenta D. José Ribera Montes, y contando dicha ciudad con un número de habitantes que excede de 20.000, esta Sección, cumpliendo cuanto preceptúa el número 8.º de la

Real orden de 3 de septiembre del corriente año, publicada en la «Gaceta de Madrid» respectiva al día 7 de dicho mes, convoca a los 12 Maestros que obtuvieron y eligieron Escuela nacional al final de las oposiciones libres verificadas en esta ciudad el mes de julio último, y a los 12 aspirantes con derecho a plaza que figuran en la lista publicada por esta dependencia en la «Gaceta» del 9 de agosto, para que el viernes, 20 del mes de diciembre corriente, a las doce horas, se presenten en esta oficina (Villegas, 2, segundo), con el fin de que pueda efectuarse la reelección de que trata la soberana disposición que se deja citada.

Se entenderá para aquellos que ya sirven Escuela en propiedad y no se presenten a la reelección, que deseen continuar regentando las que hoy desempeñan, y para los aún no colocados, que aceptan las que esta Sección les adjudique.

Alicante, 3 de diciembre de 1918.—El Jefe de la Sección, GERMAN DOCASAR.—(Gaceta 8 diciembre).

Delegación regia de Barcelona.

Hallándose vacante la Escuela nacional de niños de la calle de Pedro IV, 108, de esta ciudad (es unitaria y con la dotación anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales), que corresponde proveer por el turno de oposición restringida, conforme a lo establecido en los artículos 48 y 66 del Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza de 20 de julio último, se hace público para que los señores Maestros nacionales que reúnan las debidas condiciones, puedan solicitar dicha vacante de la Dirección general del ramo, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Las instancias, acompañadas de la hoja de servicios y méritos, deberán ser presentadas en esta Delegación regia de Primera enseñanza (Aragón, 311).

Barcelona, 3 de diciembre de 1918.—El Delegado regio.—(Gaceta 8 diciembre).

Junta Municipal de Primera enseñanza de Madrid.

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento a propuesta de la Junta Municipal de Primera enseñanza en sesión de 15 del actual, se anuncia a oposición por el término de treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, 25 plazas de Maestros de sección de Escuelas municipales, y otras 25 de Maestras, dotadas con 2.000 pesetas anuales cada una (categoría de entrada).

Será condición indispensable para tomar parte en estas oposiciones, haber hecho los estudios necesarios para obtener el título de Maestro o Maestra de Primera enseñanza superior

o su equivalente y haber cumplido veinte años de edad, sin exceder de treinta y cinco.

A las instancias dirigidas a la Alcaldía Presidencia, para tomar parte en las oposiciones, que deberán ser entregadas en el Registro general del Ayuntamiento, se acompañará además de los documentos que acrediten las anteriores condiciones, certificación de buena conducta y de buena salud y especial de higiene de la boca, expedidos por la Alcaldía, un Médico y un Odontólogo, respectivamente.

Si los solicitantes tuvieran defecto físico deberán exponerlo en las solicitudes, y si no lo hicieran, quedarán excluidos en cualquier momento que se observe durante el curso de las oposiciones. El defecto físico que se exponga será o no dispensado previo reconocimiento facultativo y acuerdo de la Junta Municipal de Primera enseñanza.

Los ejercicios se verificarán con arreglo a lo prevenido en el reglamento de Maestros y Escuelas municipales, aprobado por el Ayuntamiento en 29 de enero de 1915, y los cuestionarios para los distintos ejercicios están a la disposición de los opositores en el Negociado correspondiente.

Los opositores que obtengan plaza, serán llamados a prestar servicio por el orden en que aparezcan calificados por el Tribunal que haya de juzgar de su aptitud, y no tendrán derecho a percibir sueldo ni emolumento alguno hasta el momento en que haya de hecho vacantes a que destinarlos reglamentariamente. Mientras esto no ocurra, no podrán alegar ningún derecho.

Madrid, 27 de noviembre de 1918.—El Secretario, FRANCISCO RUANO. — (Boletín del Ayuntamiento de 2 de diciembre).

Sección de Noticias

Del Ministerio

Primera enseñanza.—Se conceden licencias de 30 días, a doña Carmen Velano Miralles, Maestra de Tijola (Almería); a doña María Misericordia Ribas, de Abelleira (Coruña), y a doña Manuela Barranco, de Guadalcanal (Sevilla).

—Elevadas a definitivas las graduadas de Ribadavia (Orense), se nombran Directores de las mismas a D. Francisco Estelvino González Sieiro y a doña María del Carmen Torrado Díaz.

—Idem la de niños del Centro de Santander, y se nombra Director a D. Eduardo Arnero.

—Idem las de niños y niñas de San Esteban de Gomar (Soria), y se nombra Director a don Elías Alvarez.

—Se eleva a definitiva la creación de la graduada de niños de Ohanes (Almería).

—Se anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Directora del distrito de la Casilla, de Bilbao.

—Se dispone pase a cargo del Estado la plaza de Maestra de Sección que desempeña en Linares doña Manuela Ortega Povedano, a la cual se confirma en su cargo.

—Se conceden 30 días de licencia a doña Isidra Pilar Ramírez, Maestra interina de Fuentesaz (Soria).

—Se desestima instancia de doña Hilaria Carasa, que pide se le conmute el derecho de reingreso por el de permuta.

—Se nombra, fuera de concurso, a D. Alvaro Benítez, Maestro de Lomoblanco (Canarias).

—Idem a doña María de la Visitación González Muñiz, Maestra sustituta de la Escuela de San Juan de Priorio (Oviedo), y se admite dimisión de la que la desempeñaba, doña Rosalía Carril.

—Se anulan, sin perjuicio de que después sean rehabilitadas, la creación de Escuelas con carácter provisional a que se refieren los números 8, 16, 26, 36, 45 al 49, 54, 74 al 81, 91, 101, todos inclusive de la relación que se acompaña a la Real orden de 14 de agosto de este año.

—Se elevan a definitivas las creaciones de Escuelas a que se refieren los números 2, 46, 59, 69, 91, 101, 102, 119, 120 y 150, de la relación que se acompaña a la Real orden de 3 de agosto de este año, y los números 11, 31, 32, 39, 41, 50, 53, 66, 104, 121, 129, 152, 161, 162, 166, 176, 177, 202, 206, 230, 253, 261 al 263, 281, 301, 303, 313 al 317, 324, 325, 342, 345, 348 y 379 al 381, todos inclusive de la relación que se acompaña a la Real orden de 14 de agosto último; el núm. 15 en la ídem de 5 de septiembre; el núm. 10, de la ídem de 17 del mismo mes; los números 5 y 6 de la de 7 de noviembre, y la creada en Onil (Alicante), en 12 de julio de este año.

Normales.—Se nombra a doña María Soto, Auxiliar gratuita de Labores de la Normal de Maestras de Castellón.

—Ha sido desestimado, en virtud de Sentencia del Tribunal Supremo, el recurso interpuesto por doña Amalia Donoso Cortés, contra la Real orden de 19 de junio de 1917.

—Se dispone le sean acreditados los dos tercios del sueldo que le corresponden a D. José Fernández Jiménez, Profesor excedente de la Normal de Maestros de Córdoba.

Crónica General

Domingo 8.—En los cuarteles donde se alojan regimientos de Infantería se ha celebrado hoy con varios recreos la fiesta de su patrona la Purísima Concepción. En Palacio hubo Capilla pública con asistencia de los Reyes, Infantes y el personal palatino.—Los diputados y senadores de las provincias castellanas han acordado constituir una comisión permanente que esté al habla con las Diputaciones de

dichas provincias para todo lo que se refiere a la autonomía pedida por Cataluña.—De nuevo se ha negado el Jefe del Gobierno a que se admitan las dimensiones que han presentado altos funcionarios; sin embargo, algunos insisten en ellas.

Extranjero.—Gran número de marineros y soldados de Berlín han proclamado al Jefe de los socialistas Ebert, Presidente de la República alemana.—Los Reyes de Bélgica después de haber sido festejadísimos en París han emprendido el viaje de regreso, siendo aclamados.—Los lanceros ingleses han entrado en Colonia.

Lunes 9.—La manifestación celebrada esta mañana por las clases mercantiles en protesta de las peticiones catalanistas ha revestido verdadera importancia por el numeroso gentío que acudió y orden que ha revestido. El comercio cerró sus establecimientos mientras se verificaba el acto. Un numeroso grupo de manifestantes se dirigió a Palacio y con sus aplausos y vítores obligó al Rey a asomarse a uno de los balcones siendo aclamado.

Extranjero.—Elementos revolucionarios han promovido serios desórdenes en las calles de Berlín, teniendo que lamentar 16 muertos y 40 heridos.—El Presidente de la República, el Gobierno, las Mesas de las Cámaras y varios diplomáticos han pasado revista a las tropas aliadas en la ciudad de Metz.—El Gobierno francés ha licenciado la quinta de 1891.

Correspondencia Particular

Pradosejar. A. G. V. Considere que si hubiéramos de consignar individualmente las adhesiones, no bastaría el periódico.

Maraña. T. A. Hay artículos de material en que no pueden regir los precios del Catálogo.

Sevilla. S. R. Todo eso lo encontrará en «La Fiesta del Arbol», por Solana.

La Riboria. G. T. Esperamos que sean 1.250 pesetas, y para eso trabajamos cuanto podemos.

Fortuna. J. F. Si no le atienden puede acudir en queja a la Dirección de Primera enseñanza.

Villamiel. F. G. de M. Reciban sentido pésame.

Reus. D. F. Muy agradecidos; pasa la carta a la Administración para su despacho.

Viñaluenga. J. S. De aquí enviamos los números con toda puntualidad.

Cananja. A. B. Nada se ha dispuesto de nuevo; los de adultos como el año pasado.

Cheles. F. D. Estas cosas debe hacerlas la Asociación Nacional, pidiéndoselas desde las provincias, conforme al Reglamento.

Naharros. P. F. del O. Se recomendará como procede; pasa su carta a la Administración.

Abades. P. T. Se envía a la imprenta.